Asunción, 26 de octubre de 2023.

DICTAMEN N° 136/2023

Dalila Zarza, Coordinadora General
Unidad Ejecutora de Programas y Proyectos
Ministerio de Educación y Ciencias (MEC)
Presente:

REF.: Solicitud de suspensión temporal del plazo de ejecución de obras del Contrato N° 04/2022 – Lote 3 suscripto con la firma contratista CONSTRUTEX S.A. como resultado de la adjudicación del llamado a LPN N° 01/2022 "Construcción de Espacios Educativos para Primera Infancia" – ID N° 406.738.

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en atención al **Contrato N° 04/2022** celebrado entre la Unidad Ejecutora de Programas y Proyectos y la firma contratista **CONSTRUTEX S.A.**, como resultado de la adjudicación del llamado a LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 01/2022 "CONSTRUCCIÓN DE ESPACIOS EDUCATIVOS PARA PRIMERA INFANCIA" – ID N° 406.738", convocado por el programa **Primera infancia "Expansión de la atención educativa oportuna para el desarrollo integral de niños desde la gestación hasta los 5 años a nivel nacional: alcance ampliado,** a fin de manifestar cuanto sigue:

Que, la firma contratista **CONSTRUTEX S.A**, mediante Nota, se dirige a la Coordinación Proyectos de Infraestructura, dependiente de la Unidad Ejecutora de Programas y Proyectos, en los siguientes términos: "*…tenemos el agrado de dirigirnos en el marco de la LPN N° 01/2022 CONSTRUCCIÓN DE ESPACIOS EDUCATIVOS PARA PRIMERA INFANCIA – PLURIANUAL – ID N° 406738, a fin de solicitar la suspensión temporal de plazos de ejecución de obras en los siguientes Establecimientos Educativos de Lote 3; en consideración a que por ME exp. N° 8.675 con fecha 11/08/2023 nuestra firma ha presentado la 2ª. Adenda de Ampliación de Monto al Contrato N° 4/2022 y que al momento se encuentra en situación de análisis y ajustes entre la fiscalización y la empresa. La 2ª. Adenda de ampliación de monto, contiene Rubros necesarios para la terminación de las obras en los establecimientos educativos que se enlistan…*".

- **Escuela básica N° 7653 Santa Teresita**
- **Escuela Básica N° 3054 Dr. Raúl Peña**
- **Escuela Básica N° 103 Prof. Mercedes Miltos de Infante Rivarola**
- **Escuela Básica N° 45 Prof. Adela Torres Sánchez**
- **Escuela Básica N° 332 Silvestre Martínez**
- **Escuela Básica N° 255 Héroes del Chaco**
- **Escuela Básica N° 4722 Prof. Simón Nicolás Casola López**
- **Escuela Básica N°42 Domingo Martínez de Irala**

Elaborado por: Miguel Ángel Benítez F. **Revisado por: Miguel Ángel Benítez F.**

- **Escuela Básica N° 724 Cristóbal Colon**
- **Escuela Básica N° 6127 Prof. Estanislaa Concepción Gómez de Giménez**
- **Escuela Básica N° 609 General de Brigada Eligio Torres**

En ese sentido, por Memorándum **C.P.I. N° 1315/2023**, de fecha 24 de octubre del corriente año, fue remitido a esta Coordinación el **Memo Interno N° 547/23**, por la cual solicita la suspensión temporal de obras en 11 establecimientos educativos componentes del **Contrato** precitado en el marco de la adjudicación del llamado a **LPN N° 01/2022 "CONSTRUCCIÓN DE ESPACIOS EDUCATIVOS PARA PRIMERA INFANCIA" – PLURIANUAL - ID N° 406.738.**

Del **Memo Interno** precitado se extrae cuanto sigue: *el Departamento de Supervisión y Certificación; se dirige a Ud. a efectos de dar respuesta a la Nota (sin número) de la empresa CONSTRUTEX S.A. Expediente UEPP MEC N° 10443/2023, de fecha 12 de octubre del 2023 mediante la cual solicita la suspensión temporal de plazos para las obras en 11 (once) Establecimientos Educativos del Lote 3.*

El **Informe Técnico de verificación C.P.I.**, menciona lo siguiente "*…Solicitud de suspensión de Obras en los siguientes Establecimientos Educativos: Escuela Básica N° 7.653 Santa Teresita – Benjamín Aceval, Escuela Básica N° 3.054 Dr. Raúl Peña- Villa Hayes, Escuela Básica N° 103 Prof. Mercedes Miltos de Infante Rivarola – Itacurubí de la Cordillera, Escuela Básica N° 45 Prof. Adela Torres Sánchez – Valenzuela, Escuela Básica N° 332 Sil*vestre *Martínez – Nanawa, Escuela Básica N° 225 Héroes del Chaco – Mbocayaty del Yhaguy, Escuela Básica N° 4722 Prof. Simón Nicolás Casola López Mariano Roque Alonso, Escuela Básica N°42 Domingo Martínez de Irala – Altos, Escuela Básica N° 724 Cristóbal Colon – San Bernardino, Escuela Básica N° 6127 Prof. Estanislaa Concepción Gómez de Giménez – Luque, Escuela Básica N° 609 General de Brigada Eligio Torres – Caacupé del Contrato N° 4/2022 – Lote 3 Departamento : Presidente Hayes, Central, Cordillera.*

El Informe en su **análisis** dice: "*…En todos los casos, se ha corroborado que, para el avance en la ejecución de las obras, en su etapa de terminaciones es necesaria contar con la Resolución de aprobación de las Planillas para Adendas de inclusión de ítems y modificación de monto al contrato, solicitada a la Coordinación de Adquisiciones, cuyo proceso al momento, se encuentra en instancias de ajustes y correcciones en la CPI- UEPP- MEC. En dichas Planillas a adendar se encuentran los rubros que afectan a la etapa de terminaciones como: La PROVISIÓN DEL TANQUE BIOGESTOR DE 2000 L. de polietileno. Instalación interna del componente de sistema, con agregado de bacterias y químicos. esta solución constructiva obedece a que, la tipología del suelo del lugar, no permite la absorción de líquidos necesarios para la instalación del pozo de absorción prevista en la planilla de costo de obras genérica, utilizada como base presupuestario para el llamado en ejecución. En otros casos se ha procedido a la adaptación del Proyecto al sitio disponible, generando pequeñas diferencias en cantidades de rubros ejecutados y en otros la modificación de los rubros utilizados. La mayor diferencia del punto de alimentación eléctrica, mayor cantidad de camineros que permitan el acceso hasta el aula, barandas de seguridad en galería por desniveles superiores a 50 cm. que no fuera contemplado inicialmente en planillas del contrato.*

Elaborado por: Miguel Ángel Benítez F. **Revisado por: Miguel Ángel Benítez F.**

El **Informe Técnico C.P.I.** en su parte conclusiva expresa lo siguiente: "*...Analizada la mencionada solicitud, esta fiscalización **aprueba la suspensión temporal en la ejecución de las Obras** (Orden de Servicio N°2a) a partir del **día 04 de octubre 2023** hasta tanto se sustancie la firma del correspondiente Convenio Modificatorio al Contrato. para la 2da. ADENDA DE AMPLIACIÓN DE MONTO; Por lo tanto, se solicita dar curso a la suspensión temporal de plazos correspondiente, al tiempo de mencionar la importancia social de proseguir con los trabajos en obras hasta su completa finalización, por ser este un hecho de alta sensibilidad; **a fin de garantizar la culminación correcta de las obras de Primera Infancia, teniendo en cuenta la LEY N° 1680/01 en su Artículo N°3 y Articulo N° 20**, sin perjuicio de los intereses de la contratante, y en cumplimiento de las metas y fines del programa ...".*

Ahora bien, el Contrato N° 04/2022 celebrado con la firma contratista CONSTRUTEX S.A., fue suscrito en fecha 18 de agosto de 2022; como resultando de la adjudicación por medio de la Resolución UEPP N° 389/2021 de fecha 01 de agosto de 2022 **"LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 01/2022 "CONSTRUCCIÓN DE ESPACIOS EDUCATIVOS PARA PRIMERA INFANCIA"- PLURIANUAL - ID N° 406.738,** convocado por el **Programa Educativo Primera Infancia "Expansión de la Atención Educativa Oportuna para el Desarrollo Integral de Niños desde la Gestación hasta los 5 años a Nivel Nacional: Alcance Ampliado,** de la Unidad Ejecutora de Programas y Proyectos, dependiente del Ministerio de Educación y Ciencias

Se verifica que la póliza de fiel Cumplimiento del Contrato, emitido por la Aseguradora Asepasa Seguros *Póliza N° 1391 endoso 1*, se encuentra vigente hasta el 30/04/2024.

Que, la Cláusula 14 del Contrato N° 04/2022, hace referencia a las **CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.** *"Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones contractuales del presente Pliego de Bases y Condiciones".*

En tal sentido, el PBC en el apartado **Plazo de ejecución** de las **CONDICIONES CONTRACTUALES - Aspectos Generales para la Contratación de Obras** establece: *"El plazo de ejecución se computa desde la recepción por parte del contratista de la orden de inicio para comenzar las obras, emitida una vez que se hayan cumplido cada una de las condiciones indicadas en la cláusula de "Plazo de Ejecución" de los Aspectos Generales del Contrato, además de las siguientes condiciones: Orden de servicio N°1 con un plazo de 30 días corridos que incluye la ejecución de trabajos de campo para toma de muestra de estudio de suelo, relevamiento del sitio para determinar la disponibilidad espacial para la implantación de las obras a iniciar, elaboración del proyecto, la carpeta municipal y gestiones de aprobación. y gestiones de aprobación. Orden de servicio N°2 con un plazo de 180 días para la construcción de las obras a terminar y a iniciar hasta la inclusión al patrimonio, esta etapa del cronograma queda habilitada con la finalización de los trabajos que se detallan en la orden de servicio N°1 y con la emisión de la orden de servicio N°2. La orden de inicio será emitida por cada establecimiento escolar y el plazo de ejecución será computado por cada establecimiento escolar que compone cada lote. La orden de inicio será emitida por cada*

Elaborado por: Miguel Ángel Benítez F. **Revisado por: Miguel Ángel Benítez F.**

establecimiento escolar que compone el lote, según la necesidad de la contratante. El plazo de ejecución será computado por cada establecimiento escolar que compone el lote.

El **Artículo 55**, de la **Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas"**, dispone: DERECHOS DE LAS CONTRATANTES. *Las contratantes gozan de los siguientes derechos: ...c) **a suspender o rescindir el contrato por razones de interés público...".***

La **RESOLUCIÓN DNCP N° 1807/2022**, *"POR LA CUAL SE MODIFICA Y AMPLÍA EL ARTÍCULO 71 DE LA RESOLUCIÓN DNCP N° 5695/2019 Y SE REGLAMENTA EL PROCEDIMIENTO Y LA COMUNICACIÓN DE LAS PRÓRROGAS Y SUSPENSIONES DE LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL DE CONTRATOS SUSCRIPTOS EN EL MARCO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 2051/2003"*, dispone en los siguientes: **Artículo 3° Ampliación.** Se incluirá en el artículo 71 "Glosario de términos de acuerdo a lo dispuesto en esta reglamentación y en el SICP" de la Resolución DNCP N° 5695/2019 la siguiente definición: **ñ) Suspensión del plazo de ejecución contractual**: *"...Paralización de la ejecución del cronograma o plazo de ejecución contractual, reconocido por la contratante, cuando existieren motivos debidamente justificados que demuestren la imposibilidad de ejecutar el contrato hasta tanto se rectifique la situación que diera origen a la suspensión, por motivos no imputables al contratista, proveedor o consultor...".* **Artículo 4°. Competencia para prorrogar o suspender plazos contractuales**:*" ... Será competente para reconocer las prórrogas y las suspensiones de los plazos de ejecución contractual, el administrador del contrato o la persona designada por la máxima autoridad de la institución...".* **Artículo 5°. Acreditación:** *"...La designación de la persona competente para reconocer prórrogas y suspensiones deberá instrumentarse a través de un documento en el que conste expresamente dicha facultad. Este documento deberá encontrarse suscripto por la Máxima Autoridad Institucional o la persona facultada para ello, de acuerdo a la carta orgánica o norma que regula la estructura y funciones de la institución. Artículo* **8°. Adenda contractual:** *"...Cuando la prórroga o suspensión de los plazos de ejecución contractual ocasione la modificación de datos contenidos en las bases y condiciones del pliego correspondiente al procedimiento de contratación, la convocante deberá emitir una adenda contractual, conforme lo previsto en la reglamentación vigente...".*

La Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", confiere facultades a la máxima autoridad de la Convocante para la realización del procedimiento de suspensión temporal del Contrato. La suspensión requerida queda conforme al siguiente cuadro:

EMPRESA CONTRATISTA	CONTRATO	LOTE N°	CANTIDAD DE INSTITUCIONES	INICIO DE SUSPENSIÓN
CONSTRUTEX S.A.	N° 04/2022	3	11	04/10/2023

En consecuencia, habiéndose analizado los documentos contenidos en el presente expediente, fundado en las consideraciones y normativas transcriptas, se recomienda a la Coordinación General de esta Unidad Ejecutora proseguir con los trámites para la suspensión temporal del plazo de ejecución de las Obras en los siguientes Establecimientos

Elaborado por: Miguel Ángel Benítez F. **Revisado por: Miguel Ángel Benítez F.**

Educativos: **Escuela Básica N° 7.653 Santa Teresita – Benjamín Aceval, Escuela Básica N° 3.054 Dr. Raúl Peña- Villa Hayes, Escuela Básica N° 103 Prof. Mercedes Miltos de Infante Rivarola – Itacurubí de la Cordillera, Escuela Básica N° 45 Prof. Adela Torres Sánchez – Valenzuela, Escuela Básica N° 332 Silvestre Martínez – Nanawa, Escuela Básica N° 225 Héroes del Chaco – Mbocayaty del Yhaguy, Escuela Básica N° 4722 Prof. Simón Nicolás Casola López Mariano Roque Alonso, Escuela Básica N°42 Domingo Martínez de Irala – Altos, Escuela Básica N° 724 Cristóbal Colon – San Bernardino, Escuela Básica N° 6127 Prof. Estanislaa Concepción Gómez de Giménez – Luque, Escuela Básica N° 609 General de Brigada Eligio Torres – Caacupé del Contrato N° 4/2022 – Lote 3 Departamento : Presidente Hayes, Central, Cordillera**, todas ellas vinculadas al Contrato N° 04/2022 – Lote 3, celebrado entre la **Unidad Ejecutora de Programas y Proyectos** y la firma **CONSTRUTEX S.A.**, como resultado de la adjudicación del llamado a "LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 01/2022 "CONSTRUCCIÓN DE ESPACIOS EDUCATIVOS PARA PRIMERA INFANCIA" – PLURIANUAL - ID N° **406.738**, atendiendo que el trámite de ampliación del monto del contrato vía adenda a la que hace referencia la Coordinación que administra el Contrato, se encuentra aún en proceso, hechos y circunstancias que imposibilitan el avance de las obras, salvo mejor parecer.

Atentamente.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIAS – Unid. Ejec. de Prog. y Proy. – Coord. de Adq. y Contrataciones – Asunción, Paraguay

Abog. Miguel Angel Benítez
Jefe Interino
Dpto. de Contratos y Garantías
UEPP / CAC / MEC

Elaborado por: Miguel Ángel Benítez F. **Revisado por: Miguel Ángel Benítez F.**